rrey don alfon nro padre ouiestes presentar pena de testigos la qual prueua de testigos parescieron ante nos
e nos vimos los testigos que en la dicha rrazon fueron presentados e lo que en la dicha rrazon dixeron e
fallamos que se prueua cumplidamente en como vos fuera guardado el dicho priuilegio en tiempo del dicho
rrey don alfon segun dicho es por la qual rrazon nos mandamos e tenemos por bien que el dicho priui-
legio que vos seas guardado e cumplido en todo segun en el se contiene. E sobresto mandamos a todos
los cogedores o arrendadores o rrecaudadores del dicho almoxarifadgo e de todas las otras nras rre-
tas que vos cumplan e guarden el dicho priuilegio segun que en el se contiene e que vos no demanden el
dicho almoxarifadgo ni vos seades tenudos de lo pagar segun que en el dicho priuilegio se contiene. E
deffendemos que ellos ni otro alguno que vos no vaya ni pasen contra ello por ninguna manera so la
pena que en el dicho priuilegio se contiene e so pena de la nra merced e no lo dexe de fazer por
ca ni por alguna nra que muestre que contra ello seas que nra merced es que vos seas guardado
el dicho priuilegio segun dicho es. E mandamos al conde don iohan sanchez nro adelantado ma-
yor del Reyno de murcia o a los otros adelantados que fueren en el dicho reyno por nos o por
el agora e de aqui adelante que vos lo fagan asi guardar e cumplir so la dicha pena. Dada en
medina del campo veynte dias de março era de mill e quatrocientos e ocho años. Yo el Rey

Aurora de su salud y su muger y hijos

¶ de como el rrey estaua sano

Don Enrrique por la gracia de dios rrey de castiella de leon de toledo de gallisia de seuilla de cor-
doua de murcia de iahen del algarbe de algesira e señor de molina al concejo e alcaldes e al alguazil
e caualleros e omes buenos de la nra noble cibdad de murcia salud como aquellos que mucho preciamos
e de quien mucho fiamos e por quien mucha onrra e buena ventura queriamos fazemos vos saber que vimos
las cartas de las peticiones que nos enbiastes con alfon de mercada e sancho rrodriguez e nicolas auella e
pero cadafal e sabed que nos que las libramos en aquella manera que entendimos que cumplia el nro seruicio
e el pro e onrra de sa cibdad. Otrosi sabed que nos e la rreyna e los infantes que somos sanos
e alegres loado el nombre de dios. Otrosi el nro clauerdo es de nos ir luego para la frontera e
de estar alla todo este verano por conquerir a los moros e les fazer todo mal e estruymiento que
pudieremos por que fiamos por dios que desta vos tal daño e mal e estruymiento entendemos
fazer en ellos por que ellos se auran de arrepentir de la loaura que comenzaron. Otrosi sabed que el
conde don iohan sanchez que parte luego de aqui e se va para ese reyno por lo guardar e poner rrecaudo
de en el en la manera que cumple al nro seruicio. Por que vos rrogamos e mandamos que vos otros todavia
queredes fazer aquellas costas que el dicho conde vos dixe de que fuere nro seruicio e nos queredes
siempre enbiar dezir todos los fechos e las nueuas que alla rrecaudare. Dada en medina del
campo seys dias de abril era de mill e quatrocientos e ocho años. Yo el rrey

¶ de como el rrey se va a la frontera

Don enrrique por la gracia de dios rrey de castiella de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua